



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LUZ DORIS SÁNCHEZ DE GÚZMAN
RADICADO	05001-40-03-014- 2018-00343 -00
AUTO	REQUIERE

Una vez revisado el expediente se observa que, por auto del 17 de septiembre de 2019, se aceptó cesión entre BANCO DE OCCIDENTE y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S y se reconoció personería para actuar dentro del presente proceso al abogado CESAR AUGUSTO APONTE. Ahora, dado que todas las peticiones son realizadas por la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ, previo a dar trámite a las mismas o continuar con el desarrollo del proceso, se **REQUIERE** a la referida Dra. RAMÍREZ, para que aporte el poder para representar al cesionario y a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. para que se pronuncie sobre el particular.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término máximo de treinta (30) días, acredite el diligenciamiento de oficios pendiente en el asunto y la realización de las gestiones tendientes al emplazamiento autorizado a través de auto del 16 de marzo de 2020. Lo anterior, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38821dc000f724d10cadcb0f3e6a4582d5e14c19fa9c9ca99ede2bc7c81b4e**

Documento generado en 16/11/2022 09:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>